



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2024-



Firmado digitalmente por:
VILCA VILCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:41:12-0500
VISTO:

UNIFSLB/P

Bagua, 09 de octubre del 2024.

La Resolución Presidencial N° 399-2022-UNIFSLB/P, de fecha 29 de noviembre del 2022; CARTA N° 007-2024-YEROS.C.G.EIRL, del 18 de julio del 2024;; INFORME N° 202-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH del 03 de setiembre del 2024; RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 215-2024-UNIFSLB/P, del 11 de setiembre del 2024; INFORME N° 281-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH del 01 de octubre del 2024; INFORME N° 393-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, del 01 de octubre del 2024; INFORME N° 1255-2024-UNIFSLB-P/OPP, 03 de octubre del 2024; INFORME JURÍDICO N° 059-2024-UNIFSLB/P/OAJ del 04 de octubre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el Art. 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 399-2022-UNIFSLB/P, de fecha 29 de noviembre del 2022, se aprobó el expediente del adicional y deductivo de obra N° 01 y su ejecución, siendo el costo del adicional de obra: S/ 216, 526.01, del deductivo de obra S/. 42, 477.56, y el adicional neto que estos





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2024-

UNIFSLB/P

Bagua, 09 de octubre del 2024.

Firmado digitalmente por:
VILCA VILCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 09/10/2024 17:41:43 DFO

Se genera, asciende al monto de S/ 174 048.45 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuarenta y Ocho con 45/100 soles).

Que, mediante Carta N° 007-2024-YEROS.C.G.EIRL, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de la empresa YEROS Contratistas Generales EIRL, hace llegar la modificación del expediente técnico de saldo de obra para la culminación de la meta 01, del proyecto "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" – Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, CUI N° 2430668 (Meta 05: Ejecución de Saldo de la Meta 01-Cerco Perimétrico).

Que, mediante Informe N° 202-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite Informe Técnico de Evaluación y Conformidad a la Modificación del Expediente Técnico con CUI 2430668.

Que, mediante la RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 215-2024-UNIFSLB/P, del 11 de setiembre del 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprueba el expediente técnico en mención, por el monto total de S/ 207,609.88 (Doscientos siete mil seiscientos nueve con 88/100 soles), para ser ejecutada en la modalidad por Contrata – en sistema de contratación Suma Alzada y por un plazo de ejecución de 30 días calendarios

Que, mediante el INFORME N° 281-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH del 01 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite INFORME TECNICO PARA APROBACIÓN DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI 2430668, considerando que nos encontramos en la fase de inversión y que todo proyecto tiene que cumplir la finalidad publica, considerando la concepción técnica y dimensionamiento, conforme establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG, DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/CMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" y la DIRECTIVA DE LINEA de la UNIFSLB – "NORMAS PARA EJECUCION DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA UNIFSLB".

Que, mediante INFORME N° 393-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, del 01.10.2024, el director general de Administración, REMITE OPINION EXPEDIENTE, en la cual se solicita la disponibilidad presupuestal para el proyecto de la referencia, para su aprobación de modalidad de ejecución por administración directa.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2024- UNIFSLB/P



Firmado digitalmente por:
VILCA VILCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:42:09-0500

Bagua, 09 de octubre del 2024.

Que, mediante el INFORME N° 1255-2024-UNIFSLB-P/OPP, 03 de octubre del 2024, efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del análisis realizado del expediente, indica que la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua SI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI 2430668.



Que, mediante el INFORME JURÍDICO N° 059-2024-UNIFSLB/P/OAJ del 04 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI 2430668.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI 2430668, en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Meta 5 Ejecución del Saldo de Obra de la meta 01 del Cerco Perimétrico del proyecto integral denominado "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668, por el monto total de S/. 190,973.38 soles (Ciento Noventa Mil Novecientos Setenta y Tres con 38/100 soles), las cuales se detallan a continuación:

Estructura de costos:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de octubre del 2024.

ITEM	DESCRIPCION	INCIDENCIA (%)	IMPORTE (S/.)
1	COSTO DIRECTO	-	S/ 133,550.05
2	GASTOS GENERALES	18.13%	S/ 24,216.67
3	VALOR REFERENCIAL		S/ 157,766.72
4	GASTOS SUPERVISION	6.79%	S/ 10,706.67
5	GASTOS LIQUIDACION DE OBRA	6.34%	S/ 10,000.00
6	EXPEDIENTE TECNICO		S/ 12,500.00
7	COSTO TOTAL OBRA		S/ 190,973.38

Para ser ejecutada en un plazo de ejecución de 30 días calendarios, en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, conforme RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG, DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/CMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" y la DIRECTIVA DE LINEA de la UNIFSLB – "NORMAS PARA EJECUCION DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA) EN LA UNIFSLB".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Firmado digitalmente por:
VILCA VILCA MIGUEL ANGEL
FIR 42128012 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:42:43-0500

Encargado de Secretaría General

C.c.
Presidencia
Archivo